

AVISO DE DERECHOS DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE EAGLE

El Tribunal Municipal de Eagle es la rama judicial del Gobierno de la Ciudad de Eagle. Si se le acusa de una violación de las Ordenanzas de la Ciudad, este es el Tribunal en el que se escuchará su caso. Es el lugar donde tendrá la oportunidad de defenderse contra una acusación de haber violado una Ordenanza de la Ciudad de Eagle.

En cada caso, hay una presunción de ley de que usted es inocente de los cargos hasta que se demuestre lo contrario con pruebas competentes, o hasta que usted presente una declaración de “culpable”, que es su admisión de culpabilidad.

Si se le acusa de una violación, tiene los siguientes derechos:

1. Puede permanecer en silencio. No necesita hacer ninguna declaración, y cualquier declaración que haga puede y será utilizada en su contra.
2. Se le informará completamente de los cargos en su contra.
3. Puede ser representado por un abogado de su elección, y si es una persona indigente y califica, puede solicitar el nombramiento de un abogado.
4. Puede declararse “culpable”, “no culpable” o “no disputar” / “nolo contendere” al delito del que se le acusa.
5. Tiene derecho a una prórroga razonable de su caso por una causa justificada.
6. Tiene derecho a un juicio por jurado. Sin embargo, para calificar para un juicio por jurado, debe solicitar un juicio por jurado por escrito dentro de los veintiún (21) días posteriores a la lectura de cargos y la entrada de una declaración de “no culpable”. Dentro de ese tiempo, debe entregar al Tribunal una tarifa de jurado de \$25.00, a menos que la tarifa sea eximida por el Juez debido a una determinación de su indigencia. Su caso será juzgado por un jurado de tres, a menos que en el momento de hacer la demanda para el juicio por jurado, solicite un número mayor, pero en ningún caso se permitirán más de seis (6) jurados.
7. Puede llamar a testigos en su nombre y obtener citaciones emitidas por el Tribunal sin costo para usted para obligar la asistencia de testigos.
8. Tiene derecho a una lista de testigos de la acusación antes del juicio.
9. Puede conainterrogar a los testigos que testifiquen en su contra.
10. Puede testificar en su propio nombre, si lo desea.
11. Puede apelar la decisión de este Tribunal a un Tribunal de mayor jurisdicción.

12. Lo siguiente se aplica si/cuando un acusado desea una prórroga para su audiencia de lectura de cargos/juicio: a. Un acusado debe presentar una solicitud por escrito, documentando la razón de la prórroga; al menos siete (7) días hábiles antes de su fecha de corte programada para una lectura de cargos o audiencia. b. Si un individuo está programado para un juicio, la solicitud por escrito documentando la razón de la prórroga debe ser presentada al menos diez días hábiles antes de su fecha de juicio programada; c. Todas las solicitudes de prórrogas deben hacerse por escrito y pueden ser enviadas por fax, correo o llevadas a la oficina del tribunal; y, d. Como siempre, habrá margen para la flexibilidad y excepciones a los plazos requeridos basados en circunstancias especiales. Un individuo debe proporcionar documentación por escrito, cuando sea aplicable, sobre la razón de la solicitud de prórroga, que pueda ser verificada por el tribunal, para apoyar su reclamo de circunstancias atenuantes por no presentar una solicitud por escrito dentro de los plazos requeridos.

Cuando se declara “culpable”, es lo mismo que decir, “violé la ley según se me acusa en la denuncia en mi contra”, en cuyo caso, se llevará a cabo una audiencia por el Tribunal durante la cual se le dará la oportunidad de exponer cualquier factor o circunstancia atenuante relacionado con el delito(s) al que ha admitido culpabilidad.

Cuando se declara “no culpable”, tiene derecho a un juicio formal por el Tribunal para establecer los hechos y se le dará una fecha y hora para el juicio. Cuando su caso llegue a juicio, la carga de la prueba recae en la acusación y el cargo debe ser probado más allá de una duda razonable.

Cuando se declara “no disputar” o “nolo contendere”, significa que ni admite ni niega el cargo, pero no lo está disputando. Una persona que se declara no disputaUna persona que se declara “no disputar” puede recibir la misma sentencia que si hubiera presentado una declaración de “culpable”.

Entiendo mis derechos y reconozco que no tengo ningún impedimento físico o mental que afecte mi capacidad para entender mis derechos. También entiendo que, además de cualquier pena que pueda ser establecida por la disposición del caso por parte del tribunal, el tribunal también puede imponer costos para cubrir el costo de los procedimientos.

Según C.R.S. § 24-72-702. [Efectivo 8/8/2018] Sellado de registros de arresto y registros criminales que no sean condenas:

(1)(a)(I) Excepto como se dispone en los subpárrafos (II) y (III) de este párrafo (a), cualquier persona interesada puede solicitar al tribunal de distrito del distrito en el que se encuentra

cualquier información de registros de arresto y registros criminales relacionados con la persona interesada para el sellado de todos los registros, excepto la información básica de identificación, si los registros son un registro de acciones oficiales que involucran un delito penal para el cual la persona interesada completó un acuerdo de desviación de acuerdo con la sección 18-1.3-101, C.R.S., o no fue acusado y el plazo de prescripción para el delito por el cual la persona fue arrestada que tiene el plazo de prescripción más largo ha expirado, o no fue acusado y el plazo de prescripción no ha expirado pero la persona ya no está siendo investigada por la policía por la comisión del delito, o en cualquier caso que fue completamente desestimado, o en cualquier caso en el que la persona interesada fue absuelta. (II) Excepto como se dispone en la subsección (1)(a)(III) de esta sección, la información de registros de arresto o criminales no puede ser sellada si: (A) Un delito no se acusa debido a un acuerdo de culpabilidad en un caso separado; (B) Una desestimación ocurre como parte de un acuerdo de culpabilidad en un caso separado en el que se ha dictado una sentencia de condena; o © El acusado aún debe restitución, multas, costos judiciales, cargos por demora u otras tarifas ordenadas por el tribunal en el caso que es objeto de la petición para sellar registros criminales, a menos que el tribunal que dictó la orden de restitución, multas, costos judiciales, cargos por demora u otras tarifas haya anulado la orden. (III) Una persona interesada puede solicitar al tribunal de distrito del distrito en el que se encuentra cualquier información de registros de arresto y registros criminales relacionados con la persona interesada para el sellado de todos esos registros, excepto la información básica de identificación, si los registros son registros de acciones oficiales que involucran un caso que fue desestimado debido a un acuerdo de culpabilidad en un caso separado, y si: (A) La petición se presenta diez años o más después de la fecha de la disposición final de todos los procedimientos penales contra la persona interesada; y (B) La persona interesada no ha sido acusada de un delito penal en los diez años desde la fecha de la disposición final de todos los procedimientos penales contra la persona interesada.

Según C.R.S. § 24-72-708 (1) Sellado de registros de condena. (a) (I) Un acusado puede solicitar al tribunal de distrito del distrito en el que se encuentran los registros de condena relacionados con el acusado por una ofensa menor o una violación municipal para el sellado de los registros de condena, excepto la información básica de identificación, si: (A) La petición se presenta tres o más años después de la fecha de la disposición final de todos los procedimientos penales contra el acusado o la liberación del acusado de la supervisión relacionada con una condena penal, lo que sea más tarde; y (B) El acusado no ha sido acusado o condenado por un delito grave, delito menor o delito menor de tráfico en los tres o más años desde la fecha de la disposición final de todos los procedimientos penales contra él o ella o la fecha de la liberación del acusado de la supervisión, lo que sea

más tarde; y © Los registros de condena que se van a sellar no son por un delito menor de tráfico cometido por un titular de un permiso de aprendiz comercial o una licencia de conducir comercial, como se define en la sección 42-2-402, o por el operador de un vehículo comercial.

(II) No obstante las disposiciones de la subsección (1)(a)(I)(B) de esta sección, un acusado puede solicitar al tribunal de distrito del distrito en el que se encuentran los registros de condena relacionados con el acusado por una violación municipal, excepto un delito de agresión o violencia en el que la base fáctica subyacente involucra violencia doméstica, como se define en la sección 18-6-800.3(1), o cualquier otra violación municipal en la que la base fáctica subyacente involucra violencia doméstica, como se define en la sección 18-6-800.3(1), o una ofensa menor, para el sellado de los registros de condena, excepto la información básica de identificación, si: (A) El acusado fue condenado por un solo delito que no fue un delito grave y no involucró violencia doméstica como se define en la sección 18-6-800.3(1), comportamiento sexual ilícito como se define en la sección 16-22-102(9), o abuso infantil como se define en la sección 18-6-401; (B) Ese delito ocurrió dentro de los tres años posteriores a la fecha de la disposición final de todos los procedimientos penales en su contra relacionados con la condena que el acusado está buscando sellar o dentro de los tres años posteriores a la fecha de la liberación del acusado de la supervisión relacionada con la condena que el acusado está buscando sellar, lo que sea más tarde; y © El acusado no ha sido condenado por un delito grave, delito menor o delito menor de tráfico en los diez o más años desde la fecha de la disposición final de todos los procedimientos penales en su contra por el caso penal subsiguiente o en los diez o más años desde la fecha de la liberación del acusado de la supervisión por el caso subsiguiente, lo que sea más tarde.